

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **ACORDADA N° 13/2019**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de octubre de 2019**, reunidos los Señores Jueces y las Señoras Juezas del Superior Tribunal de Justicia, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo previsto en el inciso d), artículo 1° de la acordada 19/2002, luego de haber dado cumplimiento a lo requerido en los incisos a) Acuerdo Institucional y b) fundamentación plasmada en la exposición de motivos que se aprueba en este acto, con la oportuna conformidad del Sr. Procurador General, corresponde cumplimentar los incisos c), designando como miembro informante a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Piccinini y d), procediendo a aprobar el Proyecto de Reforma de la ley 5190, en razón del derecho de iniciativa legislativa que otorga el inciso 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial al Superior Tribunal de Justicia y remitirlo a la Legislatura Provincial.

Por ello,

### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el proyecto de iniciativa legislativa elaborado por el Superior Tribunal de Justicia en uso del derecho otorgado por el inciso 4° del artículo 206 de la Constitución Provincial que como anexo I forma parte integrante de la presente, y remitirlo a la Legislatura Provincial.

**Artículo 2°.-** Designar como miembro informante que sostendrá la iniciativa ante la Legislatura a la Jueza del Superior Tribunal de Justicia, Dra. Liliana Piccinini.

**Artículo 3°.-** Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

### **Firmantes:**

**ZARATIEGUI - Presidenta STJ - PICCININI - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.**

**MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.**

## **ANEXO I**

### **FUNDAMENTOS**

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo la creación de un Juzgado de Familia en la ciudad de Viedma, y se encuentra encuadrada en el artículo 206 de la Constitución Provincial, cuando estatuye como atribuciones del Superior Tribunal de Justicia la Superintendencia de la Administración de Justicia y en su inciso 4 la iniciativa legislativa en materia judicial.

La creación de organismos judiciales responde, como ya hemos manifestado en varias oportunidades, a la demanda de nuestros ciudadanos y a la necesidad de facilitar el acceso a la Jurisdicción. Ello en cumplimiento de las Reglas de Brasilia y Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia que forman parte de nuestra Ley Orgánica en cuanto establecen un catálogo de derechos, para brindar a los ciudadanos de la provincia un sistema judicial con base en la eficiencia, eficacia y celeridad, contando con una Administración de Justicia de calidad y responsable ante los ciudadanos.

En cuanto al fuero de familia en particular corresponde destacar la necesaria atención de oficio que propone el Código Civil y Comercial sancionado en 2015 y profundizado hoy por la pronta puesta en vigencia del nuevo Código Procesal del Fuero de Familia recientemente sancionado.

En este contexto se propone dotar al fuero de familia de la ciudad de Viedma de un magistrado o magistrada más que se sume a las dos Juezas actuales para responder con mayor celeridad a la creciente demanda de los ciudadanos que traen sus conflictos.

La incorporación se fundamenta específicamente en la necesidad de atender la mayor demanda que la conflictiva de familia presenta, según estadísticas que se acompañan, y de lograr una mejora en la calidad del servicio priorizando mantener y optimizar la atención oportuna de la complejidad propia del fuero.

La instrumentación de este nuevo organismo, lo será con la modalidad de gestión aprobada por este Cuerpo mediante acordada 5/2019-STJ por la que se dispuso implementar en las cabeceras de las cuatro circunscripciones judiciales el proyecto piloto diseñado en la Tercera Circunscripción Judicial como uno de los programas del plan estratégico consensuado, cuyo objetivo ha sido el de modernizar la gestión, reorganizar el fuero y optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales y el factor humano.

En efecto, en este año, de la evaluación de aquella experiencia piloto realizada por el Centro de Planificación Estratégica surgió que su funcionamiento resultó altamente positivo en tanto significó un uso más racional de los recursos existentes, una mejora significativa en las

prestaciones, optimización del uso del espacio físico, el acceso unificado a los expedientes, entre otros.

El aspecto medular de esta modalidad de organización se centra en la puesta en funcionamiento de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) a través de la cual se modernizan las estructuras judiciales y administrativas adecuándolas a los nuevos modelos de gestión que hacen más eficiente la prestación del servicio de justicia; lo que conlleva a reforzar la función decisoria (juez/jueza) que tendrá una unidad jurisdiccional sin aumentar la planta de empleados existentes ni requerir mayor estructura edilicia.

Así, en este esquema de crecimiento planificado del fuero de familia en el Acuerdo Institucional 7/2019 se decidió proponer la “creación de un nuevo Juzgado”, que solo implica la selección y cobertura de un cargo de juez.

Finalmente para graficar la situación descrita se adjuntan cuadros estadísticos, debiendo aclararse que los datos del año 2019 corresponden al primer semestre, que son los que a la fecha se hallan cuantificados.

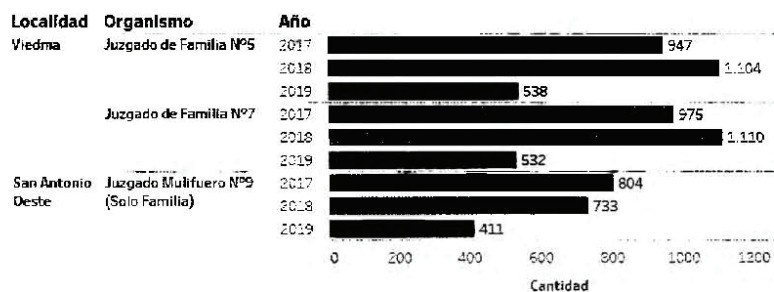
**Firmante:**

**CRESPO - Procurador General del Poder Judicial.**

## Fueros de Familia – Primera Circunscripción

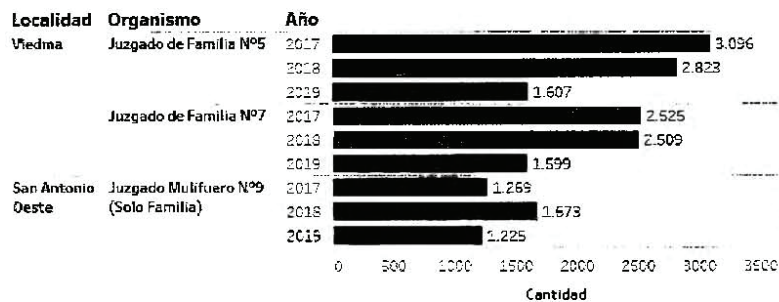
Ingresos:

Los datos para el año 2019 corresponden al periodo comprendido entre los días 01/01/2019 y 30/06/2019.

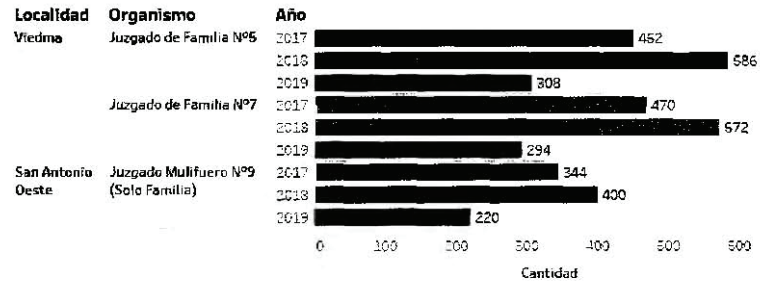


## Causas con Movimiento

Se cuentan todas las causas que tuvieron al menos un movimiento procesal sin importar la fecha de inicio de la misma



Ingresos de causas Ley 3040:



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**Artículo 1º:** Modifíquese el artículo 53 incs. b) y d) de la Ley N° 5190 de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 53º - Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Siete (07) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) ...
- c) ...
- d) ...

**Artículo 2º:** Modifíquese el artículo 54 de la Ley 5190 en la parte correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial de acuerdo al texto que a continuación se transcribe:

“Artículo 54º - Denominación y asignación de competencia general.

**Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.**

Asiento de funciones: Viedma

- a) ...
- b) Juzgados n° 5, 7 y 11 tendrán competencia en materia de Familia.
- c) ...
- d) ...

**Artículo 3º:** De forma.